de mil ochocientos y dos, se junto el Concejo Justicia
y Regim.to de ella, a saver los Sres. D.n Jose Maria
de Mendoza Abogado de los R.s Consejos del Ilt.re Col
gio de la Corte Govern.r y Capitan a guerra de la mis
ma por S. M. D.n Tomas Pedro de Mata Teniente
de Alferez maior y Rex.or perp.o D.n Agustin Portillo
D.n Alex.o de Campo Pudondo D.n Man.l Portillo
D.n Juan Bautista Mrz Luengo iguales Regid.
y se procedio a acordar lo sig.te

Seg.do Aforo

Por los Sres. D.n Agustin y D.n Manuel Portillo, se
cuenta a este Ayuntam.to de la Comision que se le
confirio para averiguar el Vino Introducido de fuera
y practicar otro segundo Aforo, el que presentan
la Lista que llevan para las Lizencias, y el In
troducido sin ella que han podido averiguar; y
todo resulta vendido por menor antes de la Comis
Introducido de fuera nuevecientas setenta a; c
Aforo dos mil quinientas treinta y siete, y en el m
mo las que expresaron ser del Viejo seiscientas
y Una: y con licencia mil doscientas sesenta
Una, Y enterado acordo, que en quanto al Vino, q
se encuentra Introducido sin liz.a en fraude de los de
tos del Ayuntam.to se le Imponga la pena estab
cida por los mismos Decretos: Y en quanto al que
sulta vendido con liz.a se les exijan los dros de dos
y medio por arroba que es el Compuesto prudencia
que se ha hecho deven pagar, atendidos los precios
se ha vendido por menor: Cuia execucion se siga
Interin permanezcan los mismos precios del dia,
quando el tiempo exija haverse de alterar el
precio se regulen los dros que le pertenezca pagar:
que lo que produxere todo se aplique al Ramo de